



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 257-R-2025**  
**Piura, 31 de marzo del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **000440-0201-25-9**, del 31.Mar.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1463-R-UNP-2025 del 31.Mar.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1463-R-UNP-2025 del 31.Mar.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, comunica que en calidad de Rector Encargado la Universidad Nacional de Piura, comunica que participará del VI FORO DE UNIVERSIDADES DE PERÚ, realizado por la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP), y el Consorcio de Universidades y la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior (FIPES), para el viernes 04 de abril, de 8:00 am. a 13:30 horas, en el Auditorio Principal del Campus de la Universidad Nacional Agraria la Molina, ubicado en la Av. La Universidad S/N La Molina-Lima.

Por tal motivo, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutorio correspondiente, para designar el encargo de sus funciones al **Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma-Vicerrector de Investigación** de la Universidad Nacional de Piura, **para los días 02,03 y 04 de abril de 2025;**

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: "*El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector*";

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*." Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3)*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 257-R-2025**  
**Piura, 31 de marzo del 2025**

*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, las FUNCIONES DE RECTOR** encargado de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, **los días 02, 03 y 04 de abril de 2025**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, VRA, VRI, INT (DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA), URH, OCI, ARCHIVO  
08 Copias/VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Artime Girón  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍN  
RECTOR